



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 325 del treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00071-00, instaurada por la señora **MARÍA EDILMA HOYOS CEBALLOS (C.C. 21.776.680)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

1. PREDIO “LA PALMA” ID 195642

NOMBRE DEL PREDIO:	“La Palma”
RELACIÓN JURÍDICA:	Ocupante
MUNICIPIO:	Granada
VEREDA:	Los Medios
CORREGIMIENTOS:	Santa Ana
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	313-2-002-000-00025-00273
FOLIO DE MATRICULA:	018-36973 de la ORIP de Marinilla
ÁREA SOLICITADA:	0 ha 1.297 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD ¹).

LINDEROS

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 328074 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 328073 con predio de Nabor López (quebrada al medio) en una distancia de 55,20 metros</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 328073 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 328076 con predio de Graciliano López en una distancia de 25,14 metros</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 328076 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 328075 con predio de Graciliano López en una distancia de 42,73 metros</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 328075 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 328074 con predio de Juan Marín en una distancia de 30,27 metros</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA